



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



# **GUÍA DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS**

## **ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO**





## INTRODUCCIÓN

El 21 de Julio de 2018, las aduanas de los países miembros de la Alianza del Pacífico: Colombia, Chile, México y Perú, suscribieron el Arreglo de Reconocimiento Mutuo en materia de Operador Económico Autorizado (OEA), por el cual se determina que los programas son compatibles con el Marco de estándares para asegurar y facilitar el comercio global (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas; con el fin de fortalecer la cooperación y la facilitación de las operaciones de comercio exterior para las empresas que adquieran la calidad de OEA en esos países.

Con este propósito, la calidad de OEA será incluida como una de las variables de los sistemas de gestión de riesgos de las aduanas participantes, conforme la legislación nacional aplicable, de tal forma que se identifiquen y faciliten las operaciones de comercio exterior de empresas autorizadas o certificadas como OEA en Colombia, Chile, México y Perú que tengan como destino alguno de estos países.

## BENEFICIOS

El mecanismo a utilizar para la aplicación de los beneficios considerará:

**a.** Identificación de empresas Operador Económico Autorizado

Cada aduana informará a sus empresas autorizadas y/o certificadas como Operador Económico Autorizado el código a utilizar.

**b.** Diligenciamiento o trámite de la Declaración y/o el Pedimento

## COLOMBIA

En la casilla 46 correspondiente al "*nombre del exportador o proveedor en el exterior*" de la Declaración de Importación (formulario 500), se deberá escribir el nombre y código del proveedor autorizado y/o certificado como Operador Económico Autorizado en Chile, México o Perú.

Consulte el código con su proveedor Operador Económico Autorizado en el Exterior.

## CHILE

En la casilla "CONSIGNATE" correspondiente al encabezado de la Declaración de Ingreso, se deberá escribir el código del consignante certificado como Operador Económico Autorizado en Colombia, México o Perú, seguido de su nombre.

Consulte el código con su proveedor Operador Económico Autorizado en el Exterior.





## MÉXICO

Se deberán incluir en el pedimento los identificadores establecidos para este fin, mismos que pueden consultarse en el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

### Supuestos de aplicación de beneficios:

#### I. Empresa importadora mexicana OEA que realiza operaciones de importación con un proveedor OEA de Colombia, Chile o Perú

En el apartado “DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR”, se deberá incluir ID Fiscal del proveedor, Nombre/Razón Social, Domicilio del proveedor OEA de Colombia, Chile o Perú.

En el apartado “DATOS DEL DESTINATARIO”, en la sección “CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR”, se deberá ingresar el identificador “IC”, indicando que es una empresa mexicana OEA; y en la sección Complemento 1, deberá señalar la clave O.

En el siguiente renglón, deberá ingresar el identificador “OE”, que identifica a su proveedor como empresa OEA de un país con el que México ha firmado un ARM; en la columna del Complemento 1, deberá ingresar el código del proveedor autorizado como OEA en Colombia, Chile o Perú. Consulte el código con su proveedor OEA en el Exterior. Posteriormente, en el Complemento 2, la clave del país de origen de su proveedor (“COL” para Colombia, “CHL” para Chile y “PER” para Perú).

#### II. Empresa importadora mexicana sin certificación OEA que realiza operaciones de importación con un proveedor OEA de Colombia, Chile o Perú

En el apartado “DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR”, se deberá incluir ID Fiscal del proveedor, Nombre/Razón Social, Domicilio del proveedor OEA de Colombia, Chile, o Perú.

En el apartado “DATOS DEL DESTINATARIO”, en la sección “CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR”, se deberá ingresar el identificador “OE”, que identifica a su proveedor como empresa OEA de un país con el que México ha firmado un ARM; en la columna del Complemento 1, deberá ingresar el código del proveedor autorizado como OEA en Colombia, Chile o Perú. Consulte el código con su proveedor OEA en el Exterior. Posteriormente, en el Complemento 2, la clave del país de origen de su proveedor (“COL” para Colombia, “CHL” para Chile y “PER” para Perú).

## PERÚ

En la etiqueta correspondiente al Código del Proveedor OEA-ARM de la sección “Declaración del valor” de la estructura de transmisión de la Declaración Aduanera de Mercancías, se deberá consignar el código del proveedor autorizado como OEA en Colombia, Chile o México. Consulte el código con su proveedor OEA en el Exterior.





Asimismo, en la etiqueta correspondiente al Código del país OEA-ARM deberá consignar el código del país de origen de su proveedor OEA ("CO" para Colombia, "CL" para Chile y "MX" para México).

## NORMATIVIDAD

- Artículo 100-A y 100-B de la Ley Aduanera.
- Título 7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- Apéndice 4 y 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

## CONTACTO

PAÍS	E-MAIL	PÁGINA WEB
<b>Colombia</b>	oeacolombia@dian.gov.co	<a href="https://www.dian.gov.co/Paginas/Inicio.aspx">https://www.dian.gov.co/Paginas/Inicio.aspx</a>
<b>Chile</b>	oeachile@aduana.cl	<a href="http://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/oea.html">http://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/oea.html</a>
<b>México</b>	oeamexicoarm@sat.gob.mx	<a href="https://www.sat.gob.mx">https://www.sat.gob.mx</a>
<b>Perú</b>	oeaenlinea@sunat.gob.pe	<a href="http://oea.sunat.gob.pe/">http://oea.sunat.gob.pe/</a>

